

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 046/2020
La Paz, 28 de enero de 2020

VISTOS:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 052/2020 de 23 de enero de 2020, señala que: *"Mediante nota OFICIO SERECI DN ADM N° 012/2020 de fecha 20 de enero de 2020, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico (DN SERECI) en el marco de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0033/2020 del 13 de enero del año en curso, realiza la solicitud de asignación de presupuesto para la contratación de notarios representantes en el exterior con la partida de gasto 26990 "Servicio de Terceros" para "Elecciones Generales 2020" y adjunta la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0033/2020 de 13 de enero de 2020 y documentación de respaldo para la modificación presupuestaria, Informe técnico SERECI-DN-ADM N° 002/2020 de 20 de enero de 2020, memorias de cálculo que corresponde al proceso de "Servicio de Terceros" para el exterior.*

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *"La Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico SERECI dependiente del Tribunal Supremo Electoral ha elaborado el POAE para el SERECI NAL para las elecciones generales 2020, en el mismo no se consideró el presupuesto para el exterior, sin embargo se ha visto la necesidad de contratar tres personas como notarios representantes en Houston y Washington de los Estados Unidos de Norte América esta contratación corresponde a la apropiación de presupuesto para el exterior del país. En ese sentido el Servicio de Registro Cívico de acuerdo a la necesidad planteada, solicita una modificación presupuestaria al interior del presupuesto de la Dirección del Servicio de Registro Cívico para las Elecciones Generales 2020, con la apertura de la actividad para el "ámbito Exterior" por la razón de la contratación de notarios representantes en Houston y Washington de los Estados Unidos de Norte América para cubrir este requerimiento se necesita Bs208.846,00 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos)".*

Que el Informe DNEF-SP N° 052/2020 manifiesta en su conclusión que: *"La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, al interior del presupuesto de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral ha sido justificada señalando que es necesaria para cumplir con las actividades programadas indican que no cuentan con presupuesto en la partida 26990 "Otros" dentro el POE 2020 Ámbito Exterior para la contratación de notarios representantes en Houston y Washington de los Estados Unidos de Norte América".*

Que a través del Informe D.N.J. N° 019/2020 de 28 de enero de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *"En mérito a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante DNEF-SP N° 052/2020 de 23 de enero de 2020 y su Anexo no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge, con base al mencionado Informe, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución Expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según correspondan".*

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado en particular sus artículos 12, 26, 27, 205 y la Ley 018 de 16 de junio de 2010 en especial los artículos 11 y 17 señalan la jurisdicción y competencia del

Tribunal Supremo Electoral en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior para fines de participación política equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020 que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 reglamenta la aplicación de la citada Ley N° 1267.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

Se deben tomar en cuenta los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2020 aprobados mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Cartera de Estado a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 017 de fecha 16 de enero de 2020, realiza el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor del Órgano Electoral Plurinacional por Bs201.808.674.- destinados a la realización de las elecciones Generales 2020.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior del presupuesto asignado a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral – Dirección Administrativa 01, por el importe de Bs208.846,00 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis 00/100 Bolivianos), a la Categoría Programática: 62 0 002 "Elecciones Generales 2020" (Ámbito Exterior), con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador: 41 - 111 "Recursos Tesoro General de la Nación – Tesoro general de

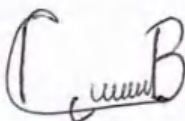
la Nación", destinados a la contratación de servicio de terceros notarios representantes Ámbito exterior. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional respaldada en el Informe DNEF-SP N° 052/2020 de 23 de enero de 2020, Informe D.N.J. N° 019/2020 de 28 de enero de 2020 y estructura programática detallada en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional requerirá que la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, como Unidad solicitante realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual 2020 en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

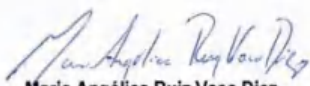
TERCERO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

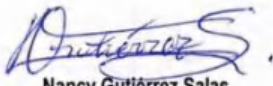
Regístrese, comuníquese y archívese.



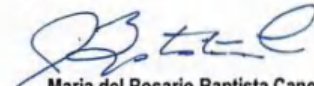
Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



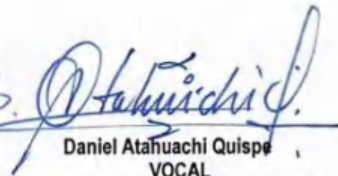
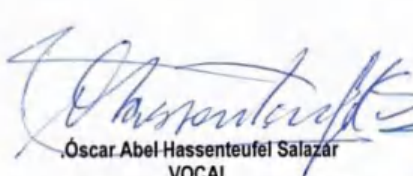
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

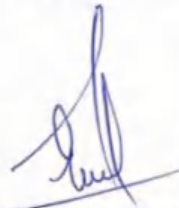


María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



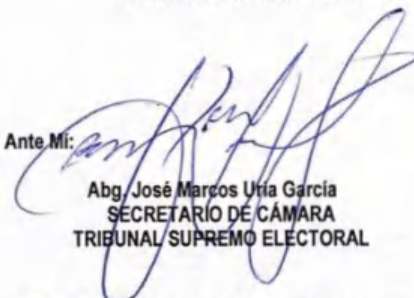
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. José Marcos Uriá García
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

